

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/2482 de fecha 26/04/2022

Referencia:	2021/00011945C
Asunto:	SUMINISTRO DE UN CPD PARA EL CABILDO DE FUERTEVENTURA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Exp2021/00011945C
Ref.: RCHO/JSL/mcs

Atendida la providencia del Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 20.04.2022 relativa a la adjudicación del contrato del “Suministro de un CPD para el Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2021/7198 de fecha 03.12.2021 se aprobó el expediente de contratación denominado “Suministro de un CPD para el Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta mil ciento sesenta y seis euros (250.166,00€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dieciséis mil trescientos sesenta y seis euros (16.366,00 €) y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria nº 720 4910A 626 denominada “Equipos para procesos de información” y 720 4910A 64100 denominada “Aplicaciones informáticas” con número de referencia 220210017024 y número de operación 22021003967 y 22021003968 respectivamente.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil ochocientos euros (233.800,00 €), excluido el IGIC.

Segundo.- El día 09.12.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de treinta y cinco días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el plazo el día 13.01.2022.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.02.2022 se actuó lo siguiente:

*“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **SERVA SERVICIOS ESPECIALIZADOS INFORMATICOS, S.A.; QWERTY SISTEMAS S.L.***

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Sr. Secretario de la mesa, seguido por el Sr. Presidente la apertura del sobre electrónico de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del

cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Sr. Secretario de la mesa, seguido por el Sr. Presidente la apertura del sobre electrónico, "Sobre B) de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", siendo las siguientes:

EMPRESAS	Proposición económica IGIC incluido	*GB DE RAM ADICIONAL	*Ghz DE FRECUENCIA DE PROCESADORES	*Aumento del plazo de garantía (años)
SERVA SERVICIOS ESPECIALIZADOS INFORMATICOS, S.A.	195.949,14€	256	52,9 Ghz (153,6 Ghz ofertados vs 100,8 Ghz solicitados)	2
QWERTY SISTEMAS S.L.	156.639,44€	250	53,6	2

La mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar al servicio técnico promotor del expediente que efectúe los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación."

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.02.2022 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 03.02.2022 se acordó solicitar al servicio técnico promotor del expediente que efectúe los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Presidente da cuenta a la mesa de contratación del informe del Jefe de Servicio de Informática y NN.TT., que ha elaborado el informe técnico de valoración de las ofertas, se cita literal:

"En vista de los documentos obrantes en el expediente, y tras la celebración de la Mesa de Contratación, se admiten las ofertas de las dos empresas presentadas.

Atendiendo a los pliegos de la licitación, seguidamente se calculan los puntos obtenidos por cada empresa.

QWERTY SISTEMAS

	OFERTA	PUNTUACIÓN
PRECIO	146.302 €	80
RAM	250 GB	20
FRECUENCIA	53,6 GHZ	10
GARANTIA	2 ANOS	10
		100 PUNTOS

SERVA SERVICIOS ESPECIALIZADOS

	OFERTA	PUNTUACIÓN
PRECIO	181.130,4 €	54,17
RAM	250 GB	20
FRECUENCIA	52,9 GHZ	10
GARANTIA	2 ANOS	10
		94,17 PUNTOS

Para el cálculo de la puntuación de la oferta económica se ha utilizado la fórmula correspondiente especificada en los pliegos:

$$P = pm * (1 + LOG(mo/O))$$

siendo P la puntuación a obtener, pm la puntuación máxima (60 puntos), mo la mejor oferta y O la oferta a valorar.

Por lo tanto, la empresa con mayor puntuación es Qwerty Sistemas S.L.

Se constata, sin embargo, que la oferta de Qwerty Sistemas (146.392 €) con respecto a la de Serva Servicios especializados (181.130,4 €) es un 20,06 € más baja, y por lo tanto, tal y como indica el Anexo II del PCAP, se considera una oferta anormalmente baja ya que cuando hay 2 ofertas se considerará anormalmente baja aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la otra.”

Concluida la lectura, la mesa de contratación, por unanimidad, manifiesta su conformidad con el informe emitido.

*En consecuencia, la mesa acuerda abrir el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP sobre ofertas anormalmente bajas y a tal efecto se le concede a la empresa QWERTY SISTEMAS S.L., un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas. A tal efecto, las citadas entidades para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:*

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.*
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.*
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.*
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”*

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.03.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.02.2022, se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa QWERTY SISTEMAS S.L. con CIF B35307693, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Mediante registro electrónico nº 2022005676 de fecha 02.03.2022 la citada empresa presenta documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por el Jefe de Servicio de Informática de fecha 04.03.2022 que obra en el expediente, y manifiesta que:

“La Mesa de Contratación del Cabildo acordó con fecha 10/2/2022 declarar la oferta de Qwerty Sistemas como anormalmente baja y concedió a dicha empresa 5 días hábiles para justificar su oferta.

La empresa presentó escrito indicando que justifican dicha baja en dos puntos específicos.

Por una parte, indican que son First Gold Partner de la empresa fabricante HPE, lo que les permite obtener precios especiales en los componentes de dicha marca.

Por otra, también indican que son tienen un acuerdo especial con la empresa Nutanix que les permite, del mismo modo, obtener ventajas y descuentos en la adquisición de las licencias necesarias.

Aporta certificaciones tanto de HPE como de Nutanix que acreditan lo manifestado.

Por lo tanto, dado que Qwerty Sistemas ha acreditado poseer condiciones especialmente favorables para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato, es opinión del técnico que suscribe que queda justificada la oferta anormalmente baja presentada por la empresa.”

La mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por el técnico.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa **QWERTY SISTEMAS S.L.** el contrato denominado “Suministro de un CPD para el cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, por un precio de 156.639,44 €, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 10.247,44 €.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.04.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.03.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa **QWERTY SISTEMAS S.L.** el contrato denominado “Suministro de un CPD para el cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, por un precio de 156.639,44 €, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 10.247,44 €.

Mediante Resolución nº CAB/2022/1666 de fecha 25.03.2022, se requirió a la empresa **QWERTY SISTEMAS S.L.** con CIF.B35307693, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 7.319,60 €. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

A continuación, a efectos de examinar la solvencia de la citada empresa, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por Don Francisco José Padilla Castillo, Jefe de Servicio de Informática y NNTT, de fecha 11.04.2022, que obra en el expediente, y que dice:

.....”

Según consta en los pliegos, para acreditar la solvencia económica y técnica, el contratista deberá presentar: Solvencia técnica: “Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad”. Específicamente se exigían los siguientes certificados: *Nutanix Certified System Engineer (NCSE) Architecture Essentials. *Nutanix Certified Professional 5.10 (NCP-5) *Experto en Soluciones Acreditadas. – Integrador de Infraestructura Compuesta *Standard Server Service and Solution Qualification.

La empresa presenta los 4 certificados correctos para Carlos Cruz, miembro de la empresa. Solvencia económica: La empresa presenta su Registro Mercantil de Cuentas en las que se acredita que su volumen de negocio es igual o superior a lo exigido en los pliegos.

Por lo tanto, es opinión del técnico que suscribe que la empresa adjudicataria ha acreditado las solvencia técnica y económica en consonancia con los pliegos.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, considera que la documentación presentada por la empresa se ajusta a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y considera que la empresa acredita la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A continuación, los miembros de la mesa examinan el resto de la documentación aportada por la empresa no formulando observaciones a la misma.

Concluido el examen de los documentos, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los mismos y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.”

Séptimo.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 11.04.2022, por importe de 7.319,60€ de constitución de la garantía definitiva de la empresa **QWERTY SISTEMAS,S.L.**, de acuerdo con la cláusula 12.1 del PCAP, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, así como los recibos de estar al corriente del pago de dicho impuesto .

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al

Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del “Suministro de un CPD para el Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a la empresa QWERTY SISTEMAS S.L. con CIF B35307693, por un precio de ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (156.639,44 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de diez mil doscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.247,44 €).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa QWERTY SISTEMAS S.L. con CIF B35307693, el gasto del contrato por un importe de ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (156.639,44 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Nº OPERACIÓN	Nº REFERENCIA	IMPORTE
5720 4910A 62600	Equipos para procesos de información	220220013578	22022002681	93.983,66€
5720 4910A 64100	Gastos en aplicaciones informáticas		22022002682	62.655,78€

TERCERO.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Incremento de la memoria RAM: 250 Gb de RAM adicionales.
- Aumento de la frecuencia total Ghz: 53,6 Ghz adicionales.
- Aumento del plazo de garantía: 2 años más adicionales.

CUARTO.- Requerir a la empresa QWERTY SISTEMAS S.L. con CIF B35307693 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Designar a Don Francisco José Padilla Castillo, Jefe del Servicio de Informática y NN.TT., responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa QWERTY SISTEMAS S.L y a la empresa SERVA SERVICIOS ESPECIALIZADOS INFORMATICOS, S.A y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 25/04/2022 a las
16:53:57
El Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto,
Información, Transparencia y Part. Ciudadana
Fdo.: Jonathan Gil Cruz

Firmado electrónicamente el día 26/04/2022 a las
10:26:54
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA